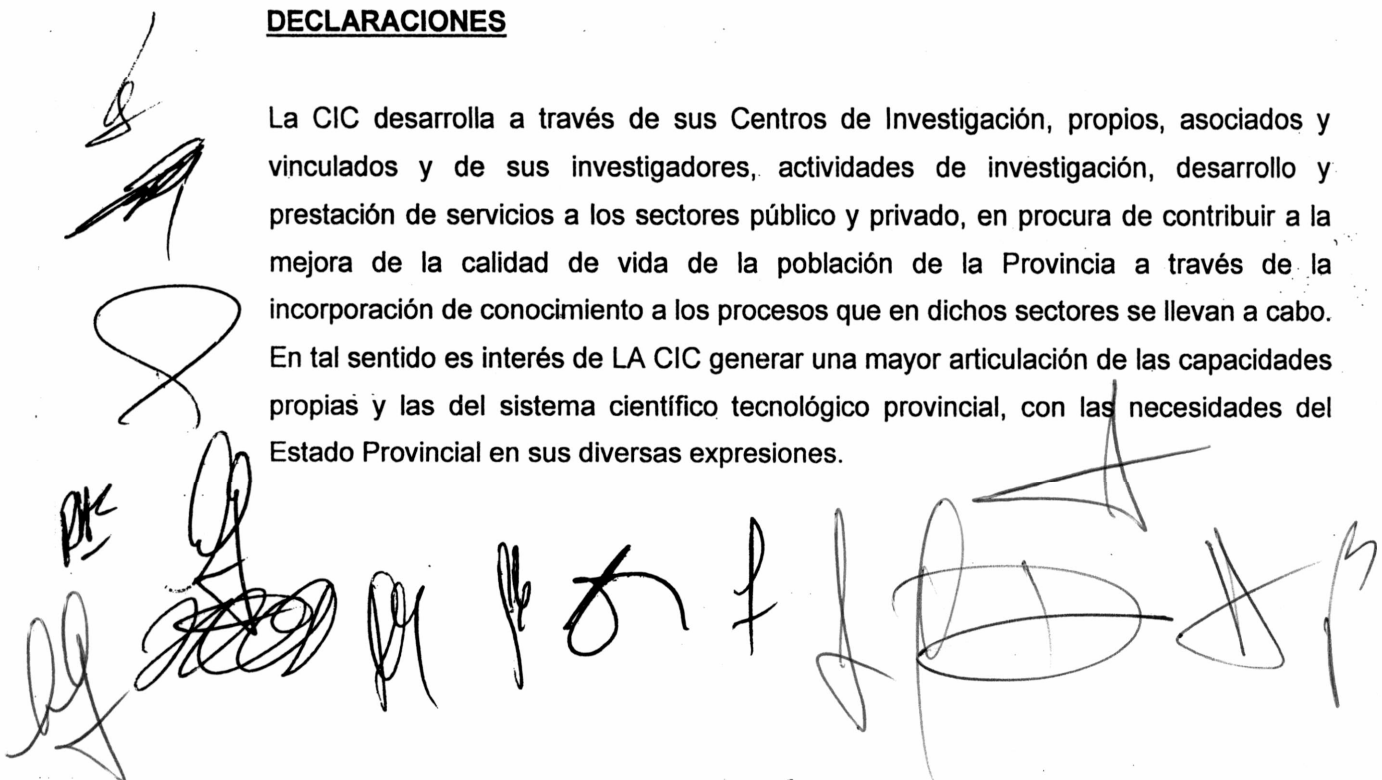


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LAS UNIVERSIDADES CON ASIENTO EN EL TERRITORIO PROVINCIAL**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, en adelante "LA CIC", El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", representado en este acto por su Presidente Eduardo Benjamín GRINBERG, la Universidad Provincial del Sudoeste, en adelante "UPSO" representada por su Rector ingeniero José PORRAS, la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP" representada por su Vicepresidente doctor Raúl PERDOMO, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en adelante "UNICEN", representada por su Rector contador Roberto M. TASSARA, la Universidad de La Matanza, en adelante "UNLAM" representada por su Rector licenciado Daniel MARTINEZ, la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "UNQ" representada por su Rector profesor Carlos LUGONES, la Universidad Nacional del Sur, en adelante "UNS" representada por su Rector doctor Guillermo CRAPISTE, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, en adelante "UNLZ", representada por su Rector doctor Horacio A. GEGUNDE y la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la "UNMDP", representada por su Vicerrector ingeniero Raúl CONDE, ad-referendum de la ulterior aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en base a las siguientes declaraciones y sujeto a las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

La CIC desarrolla a través de sus Centros de Investigación, propios, asociados y vinculados y de sus investigadores, actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios a los sectores público y privado, en procura de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de la Provincia a través de la incorporación de conocimiento a los procesos que en dichos sectores se llevan a cabo. En tal sentido es interés de LA CIC generar una mayor articulación de las capacidades propias y las del sistema científico tecnológico provincial, con las necesidades del Estado Provincial en sus diversas expresiones.



Las Universidades son parte sustantiva del sistema científico provincial, forman recursos humanos de excelencia a nivel de grado y postgrado en diversas áreas del conocimiento, desarrollan actividades de investigación básica y aplicada y promueven a través de sus unidades académicas la mejora del entorno social y productivo, a través de la extensión universitaria y la vinculación tecnológica.

El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires tiene una larga trayectoria en el ámbito del estado provincial y se halla empeñado en la mejora constante de sus procedimientos y la eficiencia global de su actividad, a través de la incorporación de conocimiento, la capacitación de sus recursos humanos y la adopción de normas de calidad a sus procesos.

Las instituciones firmantes expresan su decisión de profundizar las acciones de complementación recíproca y reconocen la necesidad de fortalecer los vínculos entre sí, articulando a través de la CIC las capacidades del sistema científico tecnológico con las necesidades, demandas y proyectos del Tribunal de Cuentas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes expresan su voluntad de impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas al mejoramiento y modernización de la Administración Pública Provincial. -----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, las partes proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o actividades que se generen, se establecerán detalladamente por medio de "ANEXOS" que, luego de suscriptos por las partes signatarias, se incorporarán al presente convenio.-----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, LA CIC y EL TRIBUNAL DE CUENTAS designarán, mediante acta complementaria, un representante por cada una de ellas. A su vez, ambos Organismos más las Universidades que en cada actividad intervengan, constituirán una comisión ad-hoc de seguimiento de la misma. -----

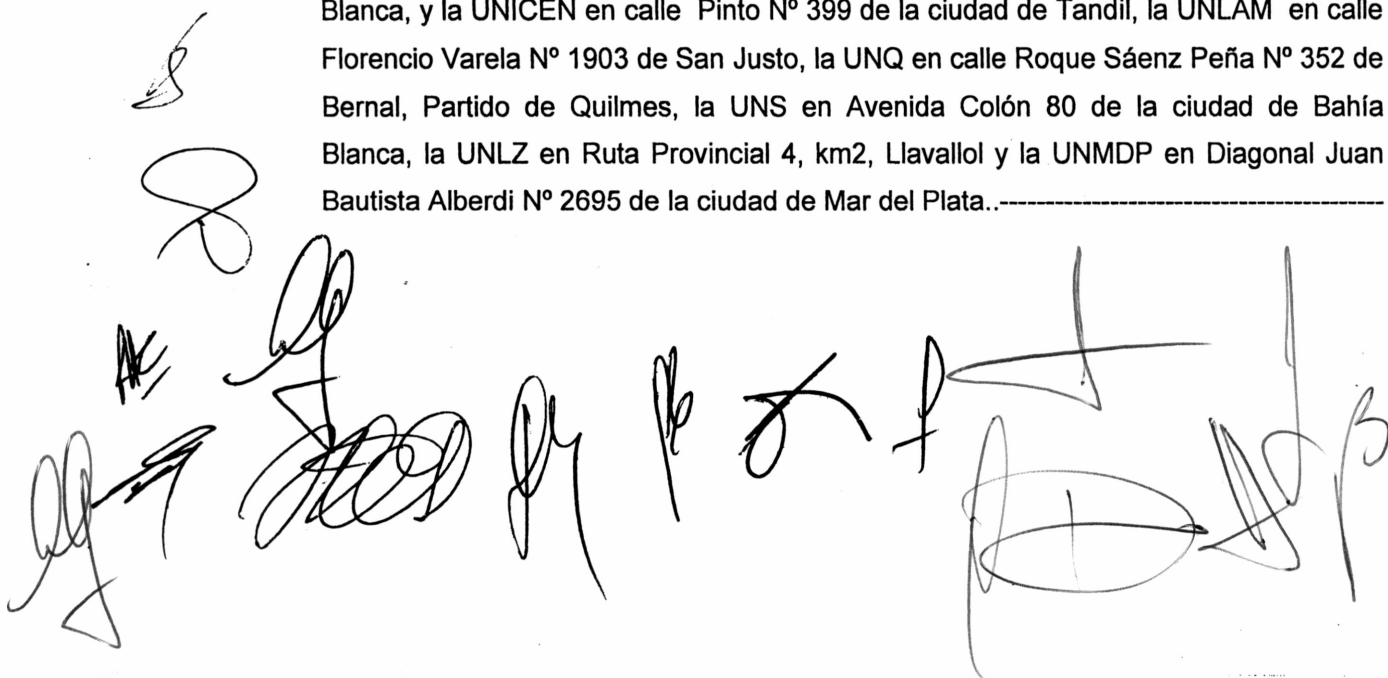
QUINTA: En cada caso ninguna de las partes podrá difundir o publicar información o resultados de los trabajos que se llevan a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y el consentimiento por escrito de las otras. Toda publicación, total o parcial de dichos trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.-----

SÉPTIMA: Las partes deciden someter a la decisión de los Tribunales Federales con asiento en La Plata cualquier desinteligencia que se genere con respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio o de las actas acuerdo anexas al mismo que en el futuro se firmen, cuando ello acontezca entre los Órganos Provinciales y los Entes Nacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Nacional; y en el caso que el conflicto se suscite entre los Entes Provinciales, deberán ser dirimidos por el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 7647/70 – Ley de Procedimiento Administrativo – y artículo 4º del Código Procesal Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.-----

OCTAVA: Las partes dejan establecido que el presente convenio queda abierto a la incorporación de nuevas universidades provinciales y nacionales con asiento en el territorio provincial, la que se hará efectiva a través de las correspondientes adendas.--

NOVENA: Las partes, establecen, a los efectos pertinentes los siguientes domicilios: la CIC en Calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, el Tribunal de Cuentas en Calle 12 esquina 53, Torre Gubernamental II, Piso 3º, de La Plata, la UNLP en calle 7 entre 47 y 48 de La Plata, la UPSO en calle Alvarado Nº 328/32 de la ciudad de Bahía Blanca, y la UNICEN en calle Pinto Nº 399 de la ciudad de Tandil, la UNLAM en calle Florencio Varela Nº 1903 de San Justo, la UNQ en calle Roque Sáenz Peña Nº 352 de Bernal, Partido de Quilmes, la UNS en Avenida Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, la UNLZ en Ruta Provincial 4, km2, Llavallol y la UNMDP en Diagonal Juan Bautista Alberdi Nº 2695 de la ciudad de Mar del Plata.-----

A series of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, from simple initials to more complex, stylized cursive or semi-cursive marks. Some signatures appear to be initials, while others are more complete names or identifiers.

DECIMA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación. Se firman 10 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de septiembre de 2011.-

Sr. Eduardo Benjamín GRINBERG
TRIBUNAL DE CUENTAS

Ing. Agr. Carlos Jerónimo GIANELLA
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Lic. Daniel MARTINEZ
UNLM

Ing. José PORRAS
UPSO

Dr. Raúl PERDOMO
UNLP

Ing. Raúl H. CONDE
UNMDP

Prof. Carlos LUGONES
UNQ

Cdor. Roberto M. TASSARA
UNICEN

Dr. Horacio A. GEGUNDE
UNLZ

Dr. Guillermo CRAPISTE
UNS

Digo Lic. Gustavo Lugones

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes